

BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

DECRETO No. 592 DEL 2017 14 MAR. 2017

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

"En uso de sus facultades Legales y Constitucionales conferidas en los Artículos 299, 303 y 305 de la Constitución Política de Colombia, Decreto Extraordinario No.1222 de 1986, Decreto 1421 de 1993 y sus modificaciones, Ley 617 de 2000 y todas las demás que se refieren al caso, dispone hacer un encargo"

CONSIDERANDO

Que el doctor CARLOS JOSE POLANCO BENAVIDES, Director Financiero de Contabilidad, disfrutará vacaciones reconocidas mediante Resolución No.172 del 17 de febrero del 2017, comprendidas desde el día 15 de Marzo al 05 de abril del 2017.

Que la dinámica de la Administración Pública consiste en que las actividades no se pueden paralizar, en virtud de lo cual existe la necesidad de encargar a un funcionario de la Gobernación de Bolívar, que posea el perfil para desempeñar las funciones del Despacho de la Dirección Financiera de Contabilidad, mientras dure la ausencia del titular del empleo.

Que el artículo 34 del Decreto 1950 de 1973, establece que "Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo".

Que la Dirección Administrativa de Talento Humano realizó el respectivo proceso de verificación y constató que el señor EVER CAICEDO MERCADO, quien se desempeña como Profesional Especializado (e), Código 222 Grado 09, cumple con los requisitos legales para ser encargada de las funciones del Despacho de la Dirección Financiera de Contabilidad.

Por lo anterior.

Ever Caicedo Mercado

R.

HOJA No. 2

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargase a EVER CAICEDO MERCADO, Profesional Especializado, de las funciones del Despacho de la Dirección Financiera de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda, mientras dure las vacaciones del titular, Carlos Jose Polanco Benavides, las cuales fueron concedidas desde el 15 de marzo al 05 de abril del 2017.

PARAGRAFO: El presente encargo no desvincula al funcionario encargado de las funciones propias del empleo del que es titular.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

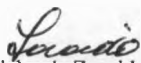
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Cartagena de Indias, a los

14 MAR. 2017.



JOHANN TONCEL OCHOA
Gobernador de Bolívar (e)



Elaboró: Zoraida Osorio Diaz-Técnico Operativo
Revisó: Miguel Quezada-Profesional Especializado